



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE BECAS “RIBA-ROJA TE BECA +” DENTRO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES TITULADOS Y TITULADAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es establecer el proceso para la concesión de becas de formación para jóvenes postgraduados/das o técnicos/as superiores de ciclos formativos de grado superior. En éste sentido, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria crea el Programa de prácticas formativas para jóvenes “Riba-roja te beca +”.

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y su concesión definitiva quedará supeditada al cumplimiento del perfil de los solicitantes para ésta convocatoria.

El programa pretende favorecer la adquisición de una formación de carácter práctico desde el punto de vista educativo, encaminada a potenciar el desarrollo socio-profesional, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en los diferentes títulos obtenidos, y al mismo tiempo conseguir con ello un complemento al currículum, a la vez que facilita los primeros contactos con el mundo laboral. De esta forma, se fomenta e impulsa el acercamiento de las personas ya tituladas al singular mundo de la Administración Local a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en el marco de los programas de esparcimiento y tiempo libre que desarrolla este ayuntamiento durante todo el año. Es por ello que, dentro del mencionado programa se trata de perfeccionar la formación de la juventud en ámbitos como los que engloban estas becas, tales como actividades socio-educativas, culturales, juveniles, de ocio y tiempo libre, así como recreativas y deportivas dirigidas a determinados sectores de población.

En definitiva, se intenta favorecer la formación y experiencia de personas ya tituladas y formadas para su futura integración en el ámbito laboral y que, a su vez, adquieran conocimientos sobre el funcionamiento institucional, sirviendo incluso como estímulo para tratar de atraer para sí en un futuro a los mejores profesionales de cada ámbito, todo ello dentro de un proceso de cambio continuo y de modernización en nuestras Administraciones. En todos aquellos aspectos no contemplados expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre, del Consell Valencià, por el que se regula la concesión de Becas.

SEGUNDA. Características y duración de las Becas.

La condición de becario y becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, no aplicándose por tanto las normas reguladoras de las relaciones laborales ni funcionariales, ni el convenio colectivo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.



Se concederán un total de **11 becas**, quedando repartidas en las diferentes áreas de actividad y departamentos que se indican en el siguiente Anexo I:

	ÁREA	PERFIL PROFESIONAL
3	COMUNICACIONES	CC. de la información. Periodismo. Comunicación Audiovisual.
2	DEPORTES	Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. T.S. Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
1	TRANSPORTE	Ingeniería caminos, canales y puertos. Ingeniería civil. Ingeniería Obras Públicas, especialidad en transportes y servicios urbanos. T.S. Transporte y Logística.
1	SECRETARIA	Derecho. Gestión y Administración Pública. Relaciones Laborales y Recursos Humanos. T.S. Asistencia a la Dirección.
2	PATRIMONIO Y TURISMO	Turismo. Conservación y restauración de bienes culturales. T.S. Guía, Información y Asistencias Turísticas.
2	URBANISMO	Arquitectura. Arquitectura técnica. Ingeniería Civil. Ingeniería de Obras Públicas. Ingeniería Caminos, Canales y Puertos. T.S. Proyectos de Obra Civil. T.S. Proyectos de Edificación.

Duración: 4 mese iniciales. En el caso de que se aprueben los presupuestos para el ejercicio 2018 y en el mismo se contemple mayor dotación económica en esta aplicación, las becas concedidas podrán ser objeto de prórroga hasta agotar el crédito de dicha aplicación presupuestaria, finalizando como máximo el 31 de diciembre de 2018.



Cuantía: 1.000 €/mes a abonar en periodos vencidos y sujetos a la normativa fiscal vigente, a los que se le practicará la retención que corresponda, según lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Las becas se financian al 100% por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria con cargo a la partida 3260/48914 con cargo al presupuesto 2018, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Dedicación semanal: 30h, en el horario que mejor se adecue a la naturaleza del servicio del departamento y atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la actividad.

Funciones: realizar las prácticas formativas colaborando y participando de forma activa en el desarrollo de las actividades de cada uno de los departamentos en que se presten dichas prácticas, así como la realización de trabajos propios de cada uno de los servicios y que formen parte de las rutinas habituales del trabajo en dicho departamento.

TERCERA. Requisitos de los y las solicitantes.

Las personas interesadas en la concesión de la beca deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y acreditarlos documentalmente:

- a) Estar empadronado en el municipio de Riba-Roja de Túria al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones oficiales o equivalentes de las áreas mencionadas en el Anexo I - "Perfil Profesional".

En caso de haber sido obtenido en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

- c) Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años cuando termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No estar disfrutando durante la realización de la práctica formativa de otra beca o ayuda, así como no desarrollar actividad laboral regular con independencia de las horas en que se desarrolle (contemplado en Anexo II-Instancia).
- e) No estar incurso/a en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (contemplado en Anexo II-Instancia).



- f) No padecer enfermedad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable (contemplado en Anexo II-Instancia).

CUARTA. Plazo de solicitud y lugar de presentación. Documentación a aportar y trámite electrónico.

El plazo de presentación de instancias finalizará después de 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BOP.

Las instancias se realizarán con el modelo de solicitud que figura en el **Anexo II** y que se encuentra disponible en la página Web www.ribarroja.es

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 h., y el miércoles de 16'30 a 18'30 h, o en cualquiera de las formas admitidas en la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. *Fotocopia del DNI* o documentación acreditativa equivalente.
2. Empadronamiento (se comprobará de oficio).
3. Documentación acreditativa del *título* que alega, exigido en la presente convocatoria.
4. Breve exposición sobre "Los beneficios laborales de las becas para jóvenes titulados/as. Incidencia y aportaciones personales del solicitante en el área correspondiente." Extensión máxima 3.000 caracteres en formato Word. Arial 10.
5. Copia del *expediente académico* del título alegado donde debe constar la *nota media*.
6. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos (formación complementaria, cursos, situación socioeconómica, certificados de valenciano...)

Para realizar la tramitación de la solicitud de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:



- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

A la Oficina virtual se accede a través del icono "RIBA-RED" en la página principal (www.ribarroja.es). Los documentos escaneados que adjunte el solicitante deberán estar compulsados por el personal del Ayuntamiento o por la entidad que emite el título/certificado, etc.

Tras acceder a la Oficina virtual y para hacer uso de la plataforma la primera vez que un usuario accede debe solicitar su activación, para ello se debe hacer un clic en el enlace 'Alta en el portal' por el que se solicitará la acreditación mediante certificado digital. El sistema notificará a la cuenta de correo electrónico asociada al certificado digital la confirmación de dicha activación y a partir de este momento el usuario podrá hacer uso de todos los servicios ofrecidos en la sede electrónica. El trámite correspondiente a la solicitud de Beca Riba-roja Plus 2017 se encuentra disponible en el área 'Tramites por temas > Juventud'. También puede hacer uso del trámite "Instancia General" que se encuentra disponible en la opción "Registro electrónico de entrada".

QUINTA. Criterios de concesión.

Las valoraciones a aplicar en el procedimiento serán las siguientes:

a) **Breve exposición:** hasta **3 puntos**.

Se tendrán en cuenta los siguientes sub-apartados:

- Claridad expositiva (1 punto).
- Conceptos empleados (1 punto).
- Adecuación de las propuestas al área (1 punto).

b) Nota media del **expediente académico:** hasta **3 puntos**.

- De 5 a 5,99: 0,50 puntos
- De 6 a 6,99: 1 punto.
- De 7 a 7,99: 1,5 puntos.
- De 8 a 8,99: 2 puntos.
- De 9 a 10 y matrícula de honor: 3 puntos

(*) Para la valoración de este apartado será necesario aportar certificación del expediente académico obtenido en los estudios alegados, expedido por la correspondiente universidad o centro, en el que deberá aparecer claramente especificada la nota media final. Si la nota media no constase en el documento la comisión de valoración dejará la puntuación a cero en este apartado.

c) **Valenciano:** hasta **1 punto**.

- Grado Elemental o B1: 0,25 puntos.
- Grado Medio o C1: 0,5 puntos.
- Grado Superior o C2: 1 punto.



(*) Se valorará mediante certificado acreditativo oficial y homologado, expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas conducentes a su obtención. Solo se computará el de nivel más alto.

d) **Formación Complementaria:** hasta **2 puntos**.

Por cada curso, jornada o seminario el contenido del cual esté relacionado con la beca objeto de la convocatoria:

- o Entre 10 y 20 horas: 0,25 puntos.
- o Entre 21 y 50 horas: 0,50 puntos.
- o Entre 51 y 75 horas: 0,75 puntos.
- o Más de 75 horas: 1 punto.

(*) Se acreditarán mediante certificado oficial o título correspondiente. Los certificados de cursos en los que no se indiquen las horas realizadas o indiquen menos de 10h no se valorarán.

e) **Otras titulaciones** académicas finalizadas y relacionadas con el área en la cual se presenta: hasta **1 punto**.

- Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos.
- Ciclo Formativo Grado Superior o equivalente: 0,5 puntos.
- Grado/Licenciatura/Diplomatura o equivalente: 0,75 puntos.
- Máster Universitario: 1 punto.

(*) Se acreditará mediante certificado oficial o título correspondiente. En este apartado no se tendrá en cuenta la titulación presentada necesaria para acceder a esta convocatoria.

SEXTA. Puntuación Final

El orden de los aspirantes en cada una de las áreas mencionadas en el Anexo I vendrá determinado por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la base quinta, quedando en primer lugar el /la aspirante con más puntos obtenidos. A continuación se relacionarán las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una lista de reserva por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir las posibles renunciaciones o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

Para los casos en que los que se produzca un empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en los apartados de la base quinta por el orden en que estos aparecen.
2. Si persistiera el empate se resolvería por sorteo.



SEPTIMA. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de la beca.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente titular: D. Juan José Campos Sanchis
- Presidenta suplente: Dña. Rosa Segarra Izquierdo
- Secretario titular sin voto: D. José-María Ibarra Damiá
- Secretaria suplente sin voto: Dña. Esther Guardiola Piquer
- Vocal: D. Mario Argente González
- Suplente del vocal: D. Felipe García Ballester
- Vocal: D. José Morales Hernández
- Suplente del vocal: D. Mohibur Rafi Nieto

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, y podrá convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes para resolver las dudas respecto a la exposición o de los méritos aportados

Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta provisional de adjudicación de las becas.

A partir de la publicación de dicha propuesta provisional, durante los 3 días hábiles siguientes se podrán presentar las alegaciones pertinentes. Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, se publicará la propuesta definitiva de adjudicación de las becas, para que, por resolución de Alcaldía se dicte la concesión.

La concesión puede declararse desierta si el perfil de los y las solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma. La resolución también reflejará las solicitudes excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

OCTAVA. Derechos y obligaciones del becario/a e incidencias.

Al becario/a le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El becario/a está obligado a incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión y desarrollar las actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas cumpliendo con los objetivos y las indicaciones marcadas por los/as tutores/as.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



Las ausencias injustificadas conllevarán la correspondiente deducción de haberes, y en el supuesto de dos ausencias injustificadas, la comisión procederá a la resolución de la beca.

NOVENA. Forma de pago.

La beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales, a los que se le practicará la retención que pudieran corresponder, según lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, a abonar en periodos vencidos así como las retenciones fiscales.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente. Cuando la beca pase a realizarse por un becario de reserva, el pago se realizará de forma proporcional al tiempo que reste de actividad.

DÉCIMA. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean cedidos al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

En Riba-roja de Túria, a 4 de diciembre de 2017.